

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3793 *Resolución definitiva del primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 976, de fecha 29 de septiembre de 2020, por la que resuelve definitivamente el primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo e iniciativa de Empleo juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas durante el primer plazo en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma en fecha 17 de septiembre de 2020 del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL PRIMER PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO". AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, con número de expediente: 349-291210, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas,

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020, por la que se aprobaba la Convocatoria de subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) para el año 2020. En virtud de la citada convocatoria se acordaba conceder un total de 378 subvenciones con cargo al Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" para lo que se disponía de un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00 €) para el año 2020.

Segundo.- Que habiéndose abierto un primer plazo durante veinte días para la presentación de solicitudes en la referida convocatoria, se presentaron un total de 67 solicitudes.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con deficiencias en sus solicitudes, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 22 de julio de 2020, se relacionan las solicitudes que han sido admitidas (53) por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquellas otras que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (10), por lo que se las tiene por desistidas, así como las solicitudes excluidas o desestimadas (04) por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, ni la normativa aplicable.

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 23 de julio de 2020, donde se relacionan las solicitudes que finalmente han sido admitidas (53) en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", año 2020, detallando la cuantía que procede asignar a cada una de ellas, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atenderlas.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 803 de fecha 21 de julio de 2020, de la Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de fecha 24 de julio de 2020, se acuerda tener por Desistidos a los solicitantes relacionados en la misma, por los motivos que se indican, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de sus solicitudes, o bien no subsanaron en el referido plazo o bien lo hicieron de manera incorrecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Que en fecha 5 de agosto de 2020, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 149, la Propuesta de Resolución Provisional con el listado de beneficiarios a los que se les concede la ayuda solicitada, así como el listado de solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la citada Propuesta en el BOP para efectuar las alegaciones que estimaran oportunas. Dicho plazo se inició el día 6 de agosto de 2020 y finalizó el día 19 de agosto de 2020.

Octavo.- Que por parte de D^a. Juana Villatoro Lozano (Expte. 2020/1199) se han presentado distintos escritos con los siguientes registros de entrada y fechas:

- 1) N° de Registro: 2020/43353 de fecha: 23/07/2020.
- 2) N° de Registro: 2020/44665 de fecha: 29/07/2020.
- 3) N° de Registro: 2020/47430 de fecha: 11/08/2020.
- 4) N° de Registro: 2020/47431 de fecha: 11/08/2020.
- 5) N° de Registro: 2020/47441 de fecha: 11/08/2020.

En virtud de los mismos la interesada viene a comunicar que solicitó una ayuda, al amparo de la Orden de 27/06/2019 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Junta de Andalucía, pero posteriormente desistió de la misma mediante escrito de desistimiento presentado en fecha 10/08/2020 en el registro de entrada de la Junta de Andalucía (N°: 202099905470954), al objeto de poder continuar como beneficiaria de la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico. Aporta la documentación correspondiente.

Noveno.- Que con posterioridad a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el BOP, se han presentado Alegaciones por los siguientes interesados:

1. D. Rosendo Amador Carmona (Expte. 2020/1232) presenta escrito de alegaciones en fecha 18/08/2020 con registro de entrada n°: 2020/48780, por el que solicita ser beneficiario de la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico tras haber renunciado y devuelto el importe de la ayuda percibida (Plan de Empleo Peal Joven 2019), concurrente e incompatible con la anterior, aportando la documentación justificativa al respecto.

2. D. Sergio Plaza Bustos (Expte. 2020/1234) presenta escrito de alegaciones en fecha 18/08/2020 con registro de entrada n°: 2020/48796, por el que solicita ser beneficiario de la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico tras haber renunciado y devuelto el importe de la ayuda percibida (Plan de Empleo Peal Joven 2019), concurrente e incompatible con la anterior, aportando la documentación justificativa al respecto.

3. D^a. María José Amador Muñoz (Expte. 2020/1254) presenta escrito de alegaciones en fecha 19/08/2020 con registro de entrada n°: 2020/49057, por el que solicita ser beneficiario de la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico tras haber renunciado y devuelto el importe de la ayuda percibida (Plan de Empleo Peal Joven 2019), concurrente e incompatible con la anterior, aportando la documentación justificativa al respecto.

Décimo.- Que con posterioridad a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional

en el BOP, se ha presentado solicitud de Desistimiento por parte de D^a. Itziar Olmedo Pérez (Expte. 2020/1265) en fecha 17/08/2020 con registro de entrada nº: 2020/48610.

Decimoprimer.- Que por parte de D. Agustín García Medina (Expte. 2020/1296) se presenta escrito en fecha 07/08/2020, con registro de entrada nº: 2020/47093, por el que viene a comunicar que siendo beneficiario, mediante Propuesta de Resolución Provisional, de la "Ayuda al Autoempleo" de Reto Demográfico, ha simultaneado su alta como autónomo con una contratación por cuenta ajena.

Que como consecuencia de tal comunicado, se requirió al interesado para que en el plazo de diez días aportara un Informe de Vida Laboral actualizado para comprobar y estudiar su situación tras su alta en el RETA de la Seguridad Social.

Que dentro del plazo concedido, en fecha 17/08/2020 y con registro de entrada nº: 2020/48425 el interesado aportó el Informe solicitado.

Decimosegundo.- Se ha podido comprobar que uno de los solicitantes de las "Ayudas al Autoempleo" de Reto Demográfico, D. Juan Fernando Garzón Villa (Expte. 2020/1251) tiene deudas pendientes de justificar con esta Diputación Provincial (Expte. 2013/46 – Plan de Empleo. Autónomos - Área de Empleo y Empresa).

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 de la Diputación Provincial de Jaén, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero.- Conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El apartado 4 del citado artículo 94 exige que la Administración acepte de plano el desistimiento o la renuncia y declare concluso el procedimiento.

Cuarto.- El artículo 2 "Beneficiarios de la subvención" de la presente Convocatoria de subvenciones establece: "No se podrá simultanear esta Alta con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado, salvo que esté incluido en

el Sistema Especial Agrario-Inactividad”.

Quinto.- El artículo 7 “Compatibilidad de la subvención” de la citada Convocatoria indica: “No se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Si el solicitante resulta beneficiario de una ayuda de minimis o de cualquier otra incompatible con la percibida en virtud de la presente convocatoria y durante la tramitación de la misma, se deberá comunicar a la mayor brevedad y fehacientemente al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, y en todo caso al momento de justificación de la subvención. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro de la subvención”.

Sexto.- El artículo 2 de la convocatoria establece que: “No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”. Y más concretamente, el apartado e) de dicho artículo dice: “No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Conforme se indica en el artículo 35.15.1. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020: “Se entiende que se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con sus organismos autónomos y con los consorcios adscritos, al amparo de lo prevenido en el artículo 189 T.R.L.R.H.L. y 9 h) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los beneficiarios o entidades colaboradoras cuando no tengan deudas tributarias con la entidad concedente en período ejecutivo o, en el caso de los beneficiarios o entidades colaboradoras contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, cuando no tengan deudas no atendidas en período voluntario”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 35.11 apartado 4. de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, indicando además el apartado 2 lo siguiente: “Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por la misma Área que va a otorgar la subvención, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello”

De otro lado y conforme a lo indicado en el artículo 14, apartado n) de la convocatoria, los beneficiarios están obligados a: “Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social, en la forma legalmente establecida”.

Séptimo.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00 €), para atender las solicitudes del primer plazo en la referida convocatoria.

Por todo cuanto se ha expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente Propuesta de Resolución Definitiva, con el objeto de que, si procede, resuelva las solicitudes presentadas durante el primer plazo en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil (AYUDAS EMP-POEJ) Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", año 2.020, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO.- Mantener como beneficiaria de la "Ayuda al Autoempleo" de Reto Demográfico a D^a. Juana Villatoro Lozano, conforme a su solicitud y a la documentación aportada donde se comprueba que ha presentado escrito de desistimiento (en fecha 10/08/2020 y n^o. de Registro: 202099905470954) ante la Junta de Andalucía, de la ayuda solicitada en fecha 11/05/2020 a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía), Orden de 27 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Admitir como beneficiarios de la "Ayuda al Autoempleo" de Reto Demográfico a D. Rosendo Amador Carmona, D. Sergio Plaza Bustos y a D^a. María José Amador Muñoz.

Se estiman las alegaciones formuladas por los mismos, una vez comprobada la documentación aportada, entre la que se incluye la Resolución del Ayuntamiento de Peal de Becerro (con fecha de salida: 11/08/2020 y N^o de Registro: 2020 00002593, con fecha de salida 17/08/2020 y N^o de Registro: 2020 00002655 y con fecha de salida: 13/08/2020 y N^o de Registro: 2020 00002619, respectivamente) por la que se acuerda aceptar la renuncia de los interesados a la Ayuda del Plan de Empleo Peal Joven 2019, una vez reintegrado el importe percibido (50%) de la citada ayuda.

TERCERO.- Admitir de plano el desistimiento de D^a. Itziar Olmedo Pérez a la Convocatoria de subvenciones del Programa Reto Demográfico destinada fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "Ayudas al Autoempleo", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) para el Año 2020.

CUARTO.- Excluir como beneficiario de la "Ayuda al Autoempleo" de Reto Demográfico a D. Agustín García Medina, al simultanear su alta como autónomo con su alta por el régimen general de trabajadores por cuenta ajena de la Seguridad Social durante el periodo subvencionado, no estando incluido en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Una vez examinada la documentación que obra en el expediente y concretamente el Informe de Vida Laboral aportado, se comprueba que el interesado se dio de alta como Autónomo el día 15/05/2020 permaneciendo en dicha situación a fecha 17/08/2020 (fecha del Informe), no obstante lo anterior, a pesar de continuar en alta en el RETA, fue dado de alta por el Régimen General de la Seguridad Social, con un contrato por obra o servicio a tiempo parcial, desde el día 08/07/2020 hasta el día 05/08/2020, un total de 28 días, para la empresa "Medina García Isabel Lourdes", periodo coincidente con su alta como autónomo objeto de la presente ayuda, no estando permitido simultanear ambos regímenes de la Seguridad Social conforme se establece en el artículo 2 de la convocatoria.

QUINTO.- Excluir como beneficiario de la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico a D. Juan Fernando Garzón Villa al no hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial, teniendo una deuda pendiente de justificar correspondiente al Expediente nº 2013/46 - Plan de Empleo Autónomos del Área de Empleo y Empresa.

SEXTO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el siguiente cuadro, la subvención correspondiente a la citada Convocatoria del Proyecto “Ayudas Al Autoempleo” de Reto Demográfico, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
2020/1078	NURIA FERNÁNDEZ REYES	***0444**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
2020/1080	ANSELMO MORENTE PELÁEZ	***1597**	PORCUNA	8.550,00 €
2020/1084	JUAN CARLOS MORENO MORAL	***8819**	VILLARGORDO (VILLATORRES)	8.550,00 €
2020/1086	ALICIA HEREDIA ARANDA	***5382**	CASTILLO DE LOCUBIN	8.550,00 €
2020/1092	SARA JORDÁN SOTO	***0010**	IBROS	8.550,00 €
2020/1109	FRANCISCO CASTILLA MARISCAL	***1369**	VILLANUEVA DE LA REINA	8.550,00 €
2020/1121	MARIA BEDMAR ARAGÓN	***1930**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1124	DIEGO BERBEL IBÁÑEZ	***1973**	QUESADA	8.550,00 €
2020/1135	RAÚL FERNÁNDEZ GARÍA	***0155**	LA IRUELA	8.550,00 €
2020/1137	MARÍA JOSEFA LÓPEZ TÉLLEZ	***1905**	VILCHES	8.550,00 €
2020/1138	EVA FERNÁNDEZ GALLO	***4957**	PORCUNA	8.550,00 €
2020/1139	ANA FERNÁNDEZ JUDAS	***2922**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1140	JUAN LUIS CANOVACA GONZÁLEZ	***3341**	CÁRCELES	8.550,00 €
2020/1147	JESÚS SÁNCHEZ CASADO	***6484**	PORCUNA	8.550,00 €
2020/1153	JOSÉ JAVIER DEL JESÚS JÓDAR	***0351**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1154	MERCEDES RODRÍGUEZ LÓPEZ	***1941**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1156	ADRIÁN GARCÍA MARTÍNEZ	***1665**	TORRES DE ALBÁNCHES	8.550,00 €
2020/1176	PATRICIA ORTEGA MEDEL	***2087**	QUESADA	8.550,00 €
2020/1199	JUANA VILLATORO LOZANO	***0058**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1200	MARÍA MANUELA DE LA TORRE ZARAGOZA	***0129**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1205	MIGUEL MARTÍNEZ RUF	***5807**	SANTA ELENA	8.550,00 €
2020/1207	ALEJANDRO RUBIA MARTOS	***4463**	SANTIAGO DE CALATRAVA	8.550,00 €
2020/1208	LEANDRO MORENO DÍAZ	***1129**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1209	MARCOS HERRERA GARCÍA	***3507**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
2020/1211	PEDRO ORTIZ SÁNCHEZ	***0202**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1213	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ LÍNDEZ	***1988**	CABRA DEL SANTO CRITO	8.550,00 €
2020/1215	ROSA DEL AMOR MARCOS	***1009**	BENATAE	8.550,00 €
2020/1216	MARIA CORTÉS BENAVENTE CANTÓN	***7006**	ARROYO DEL OJANCO	8.550,00 €
2020/1217	ROCÍO GIL CASTILLO	***1893**	ARROYO DEL OJANCO	8.550,00 €
2020/1218	JOSE RAMÓN JORDÁN GUERRERO	***9578**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
2020/1219	ELENA JIMÉNEZ IBÁÑEZ	***5465**	PORCUNA	8.550,00 €
2020/1221	ADA GÁMEZ FERNÁNDEZ	***1996**	POZO ALCÓN	8.550,00 €
2020/1224	BENITO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	***0045**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1231	YOLANDA VICO ROA	***5015**	HUELMA	8.550,00 €
2020/1232	ROSENDO AMADOR CARMONA	***3549**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
2020/1233	LÁZARO CABRERO GARZÓN	***9999**	CAZORLA	8.550,00 €

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
2020/1234	SERGIO PLAZA BUSTOS	***1443**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
2020/1241	JUAN ANTONIO HERVÁS PADILLA	***0045**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1243	MARÍA TERESA ORTEGA LARA	***1921**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
2020/1245	FRANCISCO HOYO GARCÍA	***0012**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
2020/1252	JUAN MANUEL PEREA DÍAZ	***9666**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1254	MARÍA JOSÉ AMADOR MUÑOZ	***3067**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
2020/1255	PEDRO ORTEGA SOTO	***2223**	ORCERA	8.550,00 €
2020/1264	ROCÍO ASTASIO BAUTISTA	***0036**	SANTO TOMÉ	8.550,00 €
2020/1266	SERGIO FÁBREGA SÁNCHEZ	***1387**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1267	NEREA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***5836**	VILCHES	8.550,00 €
2020/1268	JUAN VILCHES REYES	***1310**	CANENA	8.550,00 €
2020/1276	YOLANDA LEÓN QUESADA	***1243**	BEDMAR Y GARCÍEZ	8.550,00 €
2020/1288	LAURA CÁRDENAS CÁRDENAS	***9451**	MARMOLEJO	8.550,00 €
2020/1297	ALICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***1218**	LA PUERTA DE SEGURA	8.550,00 €
2020/1299	MARIO ALBERTO GONZÁLEZ SERRANO	***1224**	ORCERA	8.550,00 €
2020/1300	JOSE MANUEL MANZANEDA PLAZA	***1968**	POZO ALCÓN	8.550,00 €
2020/1301	NURIA BODOY PEÑA	***9783**	MARMOLEJO	8.550,00 €
TOTAL				453.150,00 €

SÉPTIMO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la Resolución Definitiva ya hayan cumplido con los 6 primeros meses de alta como autónomos, podrán justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes a la notificación de la citada Resolución Definitiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la Resolución Definitiva no hayan cumplido aún los 6 primeros meses de alta como autónomos, deberán esperar al transcurso de los citados 6 primeros meses para poder justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes.

OCTAVO.- Se advierte a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de minimis hubieran solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la

aplicación dada a los fondos recibidos.

NOVENO.- La subvención se entiende concedida y aceptada por los beneficiarios una vez notificada la Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida mediante comunicación expresa conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada Convocatoria.

DÉCIMO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil.

DECIMOPRIMERO.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 21 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEGUNDO.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Sr. Director del Área de Empleo y Empresa”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante la Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: “AYUDAS AL AUTOEMPLEO” Año 2020, en virtud de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas durante el primer plazo en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: “AYUDAS AL AUTOEMPLEO” Año 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 21 de la citada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página

Web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de septiembre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.